



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0316-2015-UNAP
Iquitos, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0539-2014-UNAP, de fecha 05 de marzo de 2014, se resuelve aprobar la suscripción de la séptima adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de prórroga de plazo vigente desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2014;

Que, el 26 de enero de 2015, se suscribió la octava Adenda al convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, representado por director ejecutivo don Segundo Víctor Soto Vásquez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, de prórroga de plazo de vigencia del convenio, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2015, conforme lo establece la octava cláusula del referido convenio marco;

Que, la suscripción de la adenda al convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la octava Adenda al convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de prórroga de plazo vigente desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2015, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de una (1) cláusula, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

**OCTAVA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, LA OCTAVA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC Nº 201826060316, representado por su Rector, Ingeniero RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI Nº 06444169, con Domicilio Legal en Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, región Loreto, a quien en adelante se le denominará LA UNAP; y de la otra parte, el PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO, en adelante EL PEDICP, con RUC Nº 20207736261, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero SEGUNDO VÍCTOR SOTO VÁSQUEZ, identificado con DNI Nº 05410041, con domicilio legal en la Calle Yavarí Nº 870 de esta ciudad; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL PEDICP, es un Organismo Público Descentralizado, perteneciente al Pliego del Ministerio de Agricultura y Riego, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones. Tiene como misión la formulación, ejecución y evaluación de proyectos regionales y binacionales para integrar las fronteras de la Región Loreto con el país y promover el desarrollo del mercado fronterizo, para lo cual establece mecanismos y ejecuta acciones de carácter económico y social, con participación de instituciones públicas, municipalidades provinciales y distritales, entidades privadas, organizaciones sociales y de pueblos indígenas, para impulsar el desarrollo integral, armónico y sostenible de las zonas fronterizas de las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavarí.

LA UNAP, es un Organismo Público creado por Ley Nº 13498 de fecha 13 de Enero de 1961, tiene como misión que consiste en formar profesionales en calidad y excelencia enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía Peruana, a fin de contribuir al progreso de la Nación.

CLÁUSULA ÚNICA:

Que, para cumplir con los objetivos trazados en el Convenio Marco suscrito entre LA UNAP y EL PEDICP, firmado el 24 de Setiembre del 2007, aprobado con Resolución Rectoral Nº 2209-2007-UNAP de fecha 25 de Setiembre del 2007, se suscribe la séptima adenda de prórroga de plazo con vigencia desde el 02 de Enero del 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015, conforme lo establece la octava cláusula del referido Convenio Marco.

En señal de conformidad, las partes suscriben la adenda al Convenio en cuatro (04) ejemplares, ratificándose en su contenido original, en la ciudad de Iquitos, a los 26 días del mes de Enero de 2015.



SEGUNDO VÍCTOR SOTO VÁSQUEZ

EL PEDICP

RODIL TELLO-ESPINOZA

LA UNAP

40316
1K03